



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA



0 000 02

CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA MARIANCLA
S.A. INMARINCLASA.-----

CUANTIA: S/. 11'500.000,00--)

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón, Guayaquil, comparecen: el Ingeniero JOSE SALAME SANTOS, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; la Señora ISABEL HIPATIA de SALAME, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; Ingeniero PABLO SALAME SANTOS, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; Ingeniero Leonardo Salame Santos, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; Abogado JULIO CESAR ESCUDERO VITERI, de estado civil divorciado, de profesión como queda indicado; MARCELO SALAME ALBAN, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase insertar una conteniendo el Contrato de Constitución de una Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima Inmobiliaria MARIANCLA S.A. "INMARINCLASA", las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: a) Ingeniero José Salame Santos y Señora Isabel Hipatia Albán de Salame, por sus propios derechos y por los de la Sociedad Conyugal que tienen formada, domiciliados en Guayaquil, de estado civil casados y de nacionalidad Ecuatoriana; b) Ingeniero Pablo Salame Santos, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad Ecuatoriana; c) Ingeniero Leonardo Salame Santos, por sus propios derechos domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad Ecuatoriana; d) Abogado Julio Escudero Viteri, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil divorciado, y de nacionalidad Ecuatoriana; e) Marcelo Salame Albán, domiciliado en Guayaquil, de estado civil soltero y de nacionalidad Ecuatoriana. SEGUNDA: Los Fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte integrante del contrato social de la Inmobiliaria MARIANCLA S.A. "INMARINCLASA". CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de Inmobiliaria Mariancla S.A. "INMARINCLASA" se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las



9.000.03

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

a las siguientes actividades: Uno) Administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; Dos) Compra, venta, permuta, arrendamiento y en fin cuanta actividad se relaciona con bienes inmuebles, exceptuándose la promoción de los mismos, y lo permitan las Leyes pertinentes; Tres) Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionadas con su objeto. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del País. ARTICULO TERCERO: El plazo para la duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de once millones quinientos mil sucres, dividido en once mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al once mil quinientos inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. ARTICULO QUINTO: Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO OCTAVO: La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente actuará únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la mas alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO: Toda convocatoria a los accionistas para Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente en las formas y con los requisitos que determina la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Comisario será convocado especial e individualmente



000004

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en los dos Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebrada conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ella, bajo pena de nulidad. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto, que se denominará LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente, el Gerente o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente, pero el Presidente el Gerente y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Décimo octavo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente, o cuando lo solicitaren por lo menos la cuarta parte del capital social pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o las renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración y



4. 000.05

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

aprobar u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y mas cuentas, cuando no hubiera sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente, el Comisario o cualquier accionista; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Trazar la política comercial de la Compañía y resolver sobre el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas, dentro del País o en el exterior; j) Asesorar e instruir a los administradores de la Sociedad para la buena marcha de la misma, vigilando que todos los actos que se realizaren estén sujetos a las normas legales y estatutarias; y, k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones representativas del capital

social de la Compañía que correspondan a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en caso de que éste falte, se ausente ó fallezca, circunstancia en la cual tendrá todas las atribuciones y deberes que para el representante legal se establecen en estos Estatutos; y, d) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO: El Gerente de la Compañía accionista o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

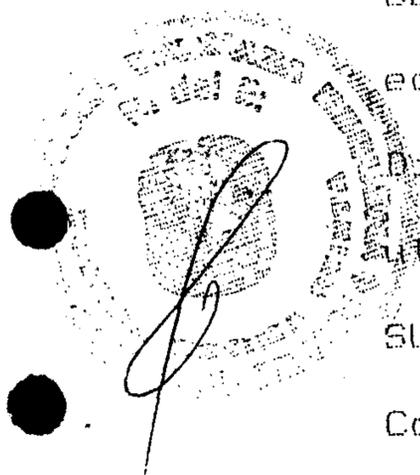
Tendrá la Representación Legal de la Compañía en los términos del Artículo Octavo de estos Estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, pudiendo adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles de la Compañía; b) Intervenir en la fundación de cualquier clase de sociedades, cualquiera que sea su cuantía, adquirir para la Compañía acciones o participaciones y proceder a su enajenación a cualquier título, girar cheques o suscribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden; celebrar contratos de mutuo y en general, cualquier clase de acto o contrato; c) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; d) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro



Dr. MIGUEL VERNAZA R
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1906

e) Autorizar con su firma y con la del Presidente en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; y, f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, g) Las demás establecidas en las Leyes pertinentes. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) En numerario: los Señores Abogado Julio Escudero Viteri, Ingeniero Pablo Salame Santos, Ingeniero Leonardo Salame Santos y Marcelo Salame Albán, han pagado cada uno de ellos la suma de un mil sucres en dinero efectivo, correspondiente al monto o valor total de la acción que cada uno de ellos ha suscrito. Este



particular queda acreditado con el Certificado Bancario que sobre "Integración de Capital" se acompaña, para que sea agregado como parte integrante de esta Escritura; b) En especie: Por su parte los cónyuges Ingeniero José Salame Santos ~~y Señora Isabel Hipatia Albán de Salame~~ en pago de las ~~once mil~~ cuatrocientos noventa y seis acciones ordinarias ~~y nominativas~~ de mil sucres cada una que han suscrito, aportan y transfieren a la Compañía que por este instrumento se constituye, el dominio pleno y absoluto del inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número veinticuatro de la manzana número cero sesenta de la Ciudadela Lomas de Urdesa, parroquia Urbana Tarqui, de este Cantón, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, calle pública con dieciocho metros; por el Sur, solar siete y ocho con veinte metros ocho centímetros; por el Este, solar número veinticinco con veintiocho metros sesenta y cinco centímetros; y por el Oeste, solar número veintitres con treinta y un metros cincuenta centímetros, lo que da una superficie total de quinientos sesenta y dos metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados. Sobre este solar los aportantes edificaron una villa de dos plantas, con un área de construcción aproximada de ciento ochenta metros por planta. Los cónyuges Ingeniero José Salame Santos y Señora Isabel Hipatia Albán de Salame adquirieron el dominio por Compra-venta a la Compañía Urbanizadora del Salado S.A. URDESA, según Escritura Pública celebrada en la Notaría Novena de este Cantón el veintiuno de

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 505887

LUGAR Y FECHA

DEC 1992

DENOMINACION DE LA CUENTA E. PROV. AGUA POTABLE

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 4

CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE: ING. JOSE SALAME SANTOS/SRA A/F CIA. INMOB. MARIANCLA S.A. ALCABALAS.

DEPOSITADO POR

EFECTIVO	
CHEQUES 1	114.960,00
TOTAL S/.	114.960,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
 DEP EN CHEQUES 92/12/23
 02 01 072 A 0231112-4 0
 \$114.960.00
 0441 BCE GYE AGENCIA 2

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 505888

LUGAR Y FECHA

DEC 1992

DENOMINACION DE LA CUENTA E. MUNICIPAL ALCANTARILLADO

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 5

CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE: ING. JOSE SALAME SANTOS/SRA A/F CIA. INMOB. MARIANCLA S.A. ALCABALAS.

DEPOSITADO POR

EFECTIVO	
CHEQUES 1	57.480,00
TOTAL S/.	57.480,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
 DEP EN CHEQUES 92/12/23
 02 01 072 A 0222046-5 0
 \$57.480.00
 0442 BCE GYE AGENCIA 2

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 505889

LUGAR Y FECHA

DEC 1992

DENOMINACION DE LA CUENTA E. MUNICIPAL ALCANTARILLADO

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 5

CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE: ING. JOSE SALAME SANTOS/SRA A/F CIA. INMOB. MARIANCLA S.A. ALCABALAS. Cód. = 8-008-24, á. = 562,18M2

DEPOSITADO POR

EFECTIVO	
CHEQUES 1	193.389,92
TOTAL S/.	193.389,92

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
 DEP EN CHEQUES 92/12/23
 02 01 072 A 0222046-5 0
 \$193.389.92
 0443 BCE GYE AGENCIA 2

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

0438 DEP EN CHEQUES 92/12/23
02 01 072 A 0222138-0 0
BCE GYE AGENCIA 2 \$744,680.00

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

23 DEC 1992

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CUENTA No.

No. 505883

0 2 2 2 1 3 8 0

CONSTITUCION DE CIA.-APORTE DE IN-
MUEBLE: ING. JOSE SALAME SANTOS/SRA.
A/F CIA. INMOB. MARIANCLA S.A.
ALCABALAS.

DEPOSITADO POR

EFFECTIVO	
CHEQUES 1	744.680,00
TOTAL S/.	744.680,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

INTERESADO

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

23 DEC 1992

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROV. GUAYAS

No. 505885

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 1

CONSTITUCION DE CIA. CON APORTE DE
INMUEBLE: ING. JOSE SALAME SANTOS/SRA.
A/F CIA. INMOB. MARIANCLA S.A.
ALCABALAS.

DEPOSITADO POR

EFFECTIVO	
CHEQUES 1	114.960,00
TOTAL S/.	114.960,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

INTERESADO

CERTIFICACION DE CAJA

0439 DEP EN CHEQUES 92/12/23
02 01 072 A 0221001-1 0
BCE GYE AGENCIA 2 \$114,960.00

Form. Oyp 051 REV.



00009

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

MARCELO SALAME ALBAN	S/.	1.000,00
PABLO SALAME SANTOS		1.000,00
LEONARDO SALAME SANTOS		1.000,00
JULIO C. ESCUDERO VITERI		1.000,00

	S/.	4.000,00
		=====

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA EN FORMACION DE CAPITAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Firma Autorizada

GUAYAQUIL, Octubre 5 de 1992

Lugar y fecha

Banco Popular



Escritura
10

Dr. MIGUEL VERNAZA R
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el treinta de Enero de mil novecientos setenta y cinco. VIGESIMO CUARTO: DECLARACIONES.- a) Los Fundadores declaran que han procedido a avaluar este inmueble, y consideran que efectivamente responde al valor del monto de las acciones suscritas y pagadas por los aportantes Ingeniero José Salame Santos y Señora Isabel Hipatia Albán de Salame, recibiendo en consecuencia por el valor de once millones cuatrocientos noventa y seis mil sucres; b) Que no se han reservado beneficios, corretaje ó premio para la formación de esta Compañía; c) Los Fundadores aportantes del inmueble Ingeniero José Salame Santos y Señora Isabel Hipatia Albán de Salame por sí y por los derechos que tienen en la Sociedad Conyugal conformada, declaran: Que transfieren el dominio pleno y absoluto del inmueble aportado, a favor de Inmobiliaria Mariancla S.A. INMARINCLASA, y que el mismo no se encuentra sujeto a embargo, prohibición de enajenar y que de modo general no pesa sobre el mismo ningún gravamen, comprometiéndose al saneamiento de Ley; d) Los Fundadores autorizan al Abogado Julio César Escudero para que efectúe la tramitación legal hasta obtener la Aprobación de la Constitución de la Compañía Inmobiliaria Mariancla S.A. INMARINCLASA; e) Se adjunta Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital, en el cual consta los aportes de los Fundadores que lo hacen en numerario. Sírvase agregar, Señor Notario, las cláusulas que fueren

de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.
Firma Ilegible) Abogado JULIO CESAR ESCUDERO.- Registro
número mil quinientos treinta y dos. HASTA AQUI LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al
protocolo el Certificado de Integración de Capital, Impuestos
Prediales Municipales, Impuesto de Alcabalas y sus
adicionales, Certificado del Benemérito Cuerpo de Bomberos,
Alcantarillado. Leída que fué íntegramente y en alta voz a
los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman
conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. ~~SE~~

INGENIERO JOSE SALAME SANTOS

C.C. # 0900374497 C. VOTACION. # 445-210

ISABEL HIPATIA ALBAN DE SALAME

C.C. # 0903352367 C. VOTACION. # 011-043

INGENIERO PABLO SALAME SANTOS

C.C. # 0900374521 C. VOTACION. # 445-212

INGENIERO LEONARDO SALAME SANTOS

C.C. # 0903339893 C. VOTACION. # 053-241

ABOGADO JULIO CESAR ESCUDERO VITERI

C.C. # 0903937498 C. VOTACION. # 020-100

MARCELO SALAME ALBAN

C.C. # 0908568611 C. VOTACION. # 093-183

DR. MIGUEL VERNAYA REQUENA
NOTARIO EN LA GUAYACOTE

SE-



COMANDO EN JEFE DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
 Título de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
 Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
 Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
 R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO **H 102579**

PROPIETARIO			DIRECCION		
SALAME SANTOS JOSE Y SRA			LOMAS URD		
VALOR EMISION S/. 45.00					
88	008	24	6.758,5	1992	10.137,75
Parti	Manzana	Solar	AVALUO S/.	AÑO	VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION					10.182,75
SUMAN S/.					
INTERESES S/.					
TOTAL PAGADO S/.					

SISTEMAS DE CONTABILIDAD

[Handwritten Signature]
 PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO

SALAME SANTOS JOSE Y SRA
 LOMAS URD

* 1992
 PRIMER SEMESTRE

● CODIGO ==> 88 008 24 A

11.264,2

6.758,5

1.225,9

5.532.600

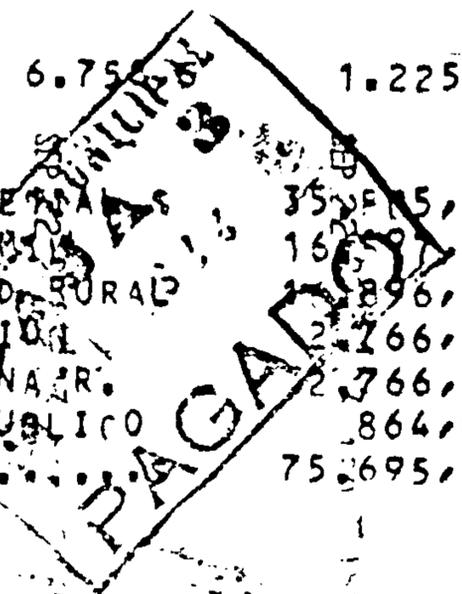
8.0	IMP. PRESENTAS	35.915,00
6	POR MIL	16.597,80
1.5	VIVIENDA RURAL	1.896,30
0.5	EDUCACION	2.766,30
0.5	MEDICINA R.	2.766,30
-P	ASEO PUBLICO	864,00
	SUMAN	75.265,70

S- 168732

1.8ML - A - \$8,00

[Handwritten Signature]
 L. Gonzalo Romero J.
 Jefe Rentas Municipales

[Handwritten Signature]
 Tesorero Municipal



SEGUNDO SEMESTRE



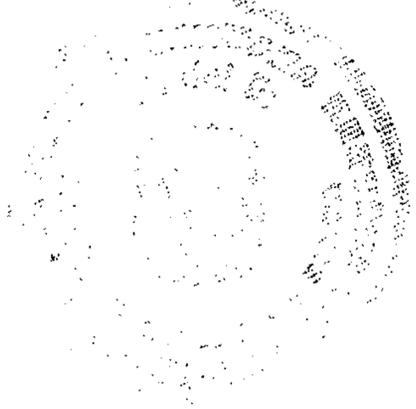
[Handwritten Signature]
 L. Gonzalo Romero J.
 Jefe Rentas Municipales

1993



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO -
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MARIANCLA S.A. INMARIANCLASA, SELLADO
Y FIRMADO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y TRES, -



[Handwritten signature]

MIGUEL VERNAZA REQUENA
BOYACAS XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 93-2-1-1
0000340, dictada por el Subintendente de Compañías, el
doce de febrero del presente año, por la cual le dá su
aprobación a la escritura de Constitución de Compañía
que antecede, al margen de la matriz de dicha escritu-
ra .- Guayaquil, Febrero veinticuatro de mil novecien-
tos noventa y tres. -



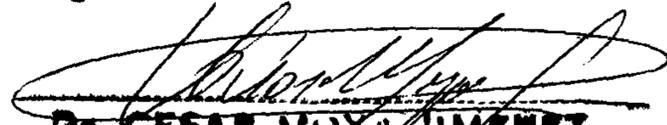
[Handwritten signature]

MIGUEL VERNAZA REQUENA
BOYACAS XV DE GUAYAQUIL

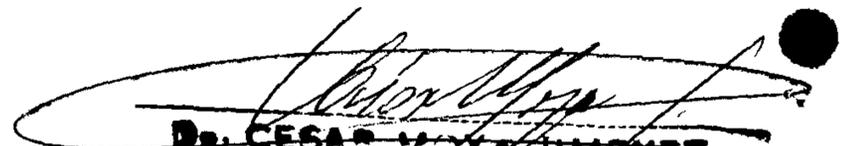
REP: REPERTORIO No. 6.231
FECHA 10 Marzo 93
Nº LA ANULADO REPERTORIO
Nº COMPANIA INSCRIPCION

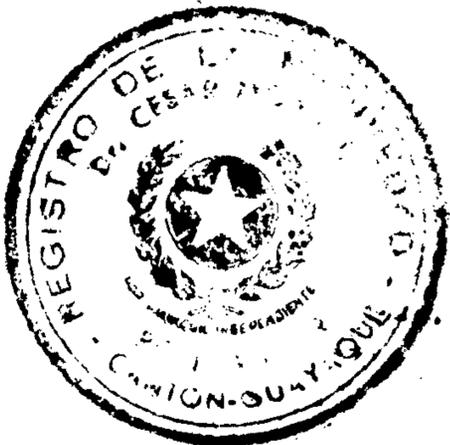
REP: 12.414
FECHA 8 junio 93
Nº LA ANOTACION EN REPERTORIO
Nº COMPANIA INSCRIPCION

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución # 93-2-1-1-0000340, dictada el 12 de Febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 136.471 a - 136.496, número 5.489 del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 12.414 del Repertorio.-Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos noventa i tres.-El Registrador de la Propiedad.-


Dr. CESAR JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 3.566 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i cinco, al margen de la respectiva inscripción.-Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos noventa i tres.-El Registrador de la Propiedad.-


Dr. CESAR JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or -

1973

denado en la Resolución No. 93-2-1-1-0000340, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el doce de Febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA MARIANCLA S. A. "INMARINCLASA", de fojas 22.252 a 22.271, Número 9.106 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.674 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Estado Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i seis de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Estado Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010292

000024

Guayaquil, 25 OCT 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA MARIANCLA S.A. INMARINCLASA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.